

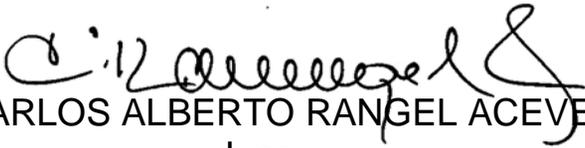
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la petición realizada por la apoderada de la parte demandante, así como el contrato de transacción suscrito por las partes y reunidas las exigencias del artículo 312 del C.G.P. se dispone:

1. Aceptar el acuerdo de transacción a que han llegado las partes en el proceso de la referencia.
2. En consecuencia, entréguese los dineros consignados a ordenes de este proceso al demandante.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2019-00130